

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00009-00

Sincelejo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** Solicitud Individual de Formalización y Restitución de Tierras  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** Alfredo José Navarro Rivera - Doris Isabel Torres Salas  
**Demandado/Oposición/Accionado:** N/A  
**Predio/Ubicación:** "Sillete en Medio" (FMI No. 342-13730), ubicado en el Corregimiento Garrapata de Chalán (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que aún no ha sido posible correr el traslado de la solicitud y los anexos a los señores RAFAEL ENRIQUE NAVARRO RIVERO, HUGO ALFONSO NAVARRO RIVERA, AMELIA ROSA CONTRERAS FLÓREZ, ANDRÉS MANUEL HERNÁNDEZ FLÓREZ, JOSÉ MANUEL CERMEÑO DE LA ROSA, SAMY JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YOARIS MILENA PALENCIA PÉREZ, ERIS ENRIQUE CERMEÑO RODRÍGUEZ, IDALIDES ISABEL NAVARRO RIVERA, ASTOLFO GENOR SEQUEDA BARRETO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YONEIDIS RODRÍGUEZ, JORGE EMIRO NAVARRO RIVERA y GERARDO ANTONIO RIVERA SOLAR, según se dispuso en la providencia por medio de la cual se admitió este asunto.

Lo anterior, aun cuando se logró establecer comunicación con algunos de ellos, quienes manifestaron no contar con correo electrónico y que se les hacía difícil trasladarse a la sede del juzgado<sup>1</sup>, lo cual se torna razonable teniendo en cuenta su presumible arraigo campesino.

De modo que, ante dicha situación, se comisionará a la Personería de Chalán (Sucre), para que atienda y realice la gestión de que echa de medad, siendo que, en caso de no serle posible, deberá informarlo invocando las razones de orden objetivo que sean del caso.

Asimismo, se darán los exhortos tendientes a determinar si resulta cierto el acaecimiento del óbito de algunos de ellos, conforme a lo informado a este Despacho por intermedio de dichas llamadas.

Finalmente, se ordenará a la UAEGRTD – Territorial Bolívar que se avenga a cumplir lo ordenado en el ordinal séptimo de la parte resolutive del auto admisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMISIONAR** a la Personería municipal de Chalán (Sucre) para que realice la notificación y el correspondiente traslado de la solicitud y los anexos a los señores RAFAEL ENRIQUE NAVARRO RIVERO, HUGO ALFONSO NAVARRO RIVERA, AMELIA ROSA CONTRERAS FLÓREZ, ANDRÉS MANUEL HERNÁNDEZ FLÓREZ, JOSÉ MANUEL CERMEÑO DE LA ROSA, SAMY JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YOARIS MILENA PALENCIA PÉREZ, ERIS ENRIQUE CERMEÑO RODRÍGUEZ, IDALIDES ISABEL NAVARRO RIVERA, ASTOLFO GENOR SEQUEDA BARRETO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YONEIDIS RODRÍGUEZ, JORGE EMIRO NAVARRO RIVERA y GERARDO

<sup>1</sup> Expediente digital, anotación No. 30.

ANTONIO RIVERA, según se dispuso en el ordinal noveno del auto del cuatro (4) de agosto de 2021.

Por Secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, del auto admisorio y de la demanda con sus correspondientes anexos, a más del formato para notificaciones relacionando los números de documento de identidad y abonados telefónicos que obren en el plenario y demás insertos de rigor. Del mismo modo, deberá advertirse a esa agencia del Ministerio Público que dichos sujetos pueden ser ubicados en el corregimiento "Sillete en Medio" de la municipalidad en comento.

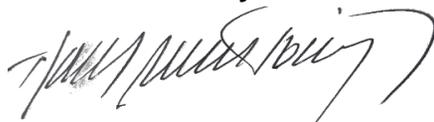
**SEGUNDO: ORDENAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil que se sirva certificar si las siguientes personas reportan en sus archivos como fallecidas y, de ser así, remita copia de sus registros civiles de defunción:

- Eris Enrique Cermeño Rodríguez C.C. 92.071.208
- Amelia Rosa Contreras Flórez C.C. 64.450.654
- 

**TERCERO: REQUERIR nuevamente** a la apoderada judicial de la parte solicitante para que proceda a allegar las constancias de las publicaciones de que trata el ordinal séptimo de la parte resolutive del auto admisorio.

**CUARTO: CONCEDER** a los requeridos el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a los exhortos respectivos.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7e188f3b12aef3e1f036e855533d2e669c9c3a828957202ef1b0771d7a917b**

Documento generado en 18/05/2022 04:34:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**